Sello Quarto, 10 mrs. Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

En que pretende sacar los esclauos que ay en esta uilla de
Para lo contenido en la dicha comision y porque esta
es cosa de mucho perjuicio a su mag.d y aumento de sus
Rentas R.s que deçimos les ba la labrança y criança
donde consiste el principal caudal de los vecinos desta
villa = y si se consigue el efeto de la dicha comision
estos vezinos quedaran destruydos ansi por no
tener los dichos esclauos como por no allar personas
que acudan al seruicio de la dicha labrança y criança
y aviendo sacado destos muchos soldados de leba y o-
tros que les cogieron en el seruicio de su mag.d segun
sus ordenes y tambien estan perdidas las haçien-
das de todos ellos etc. y conferido sobre ello acordaron se haga
informacion al apercibimiento de todo lo susodicho
y se de quenta a su mag.d y señores del Real Consejo y Junta de
[illegible] venga para que se sirua de mandar no se
lleuen los dichos esclauos atendiendo a las causas re-
feridas porque los que auia en esta uilla moros se an sacado
della con orden del s.r señor don Pedro de Amezquita [illegible]
[illegible] nombran por comisarios a
los s.res don Sebastian de España Quiñones y d. An-
t.o Garcia de Alcaraz regidores a quien se les da poder
en forma para todo.

Y asi acordaron [illegible] a su mag.d [illegible] se pregone
que en esta dehesa de [illegible] acordaron que ninguna [illegible]
en ella pasado [illegible] dias despues de S.r San
Juan pena de [illegible] que pagaran todos aquellos
que se hallaren [illegible] como dañadores los que quisieren
que se ha de [illegible] y para que conste se pregone [illegible]
para que benga a noticia de todos.

Noonen la ye-
gua de la dehesa

Sebastian de Alarcon

Don Antonio Garcia de Alcaraz